



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



El buen gobierno y el derecho a la buena administración (DBA)

Juan Antonio Rodríguez Hernández

Isla Mujeres, Agosto 2025

Temario

I. Reflexión inicial

II. El DBA y el buen
gobierno

III. Complejidad y
naturaleza del DBA

IV. Aplicación y
exigibilidad del DBA



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



I. Reflexión inicial

Derecho a la buena administración

¿Cómo entenderlo?

Complejidad vs accesibilidad de los derechos

Dos ejemplos:

- Derecho a la salud.
- Derecho a la educación.
- ¿Cómo se garantizan?
- ¿Se disfrutan y ejercen igual por todas las personas?

Derecho a la salud



Inmediato y tangible:

- Personal médico
- Medicamentos
- Instalaciones



Pero pensemos en:

- Suficiencia
- Idoneidad
- Calidad



Profundicemos más:

- ¿Cómo garantizamos la suficiencia, idoneidad y calidad de los servicios?

Derecho a la educación



Inmediato y tangible:

- Docentes
- Alumnos (matrícula)
- Escuelas
- Materiales educativos



Pero pensemos en:

- Salarios
- Instalaciones
- Servicios
- Ubicación
- Calidad y pertinencia de los planes y programas



Profundicemos más:

- ¿Con qué herramientas?
- ¿Con qué recursos? ¿Basta con tener mayor presupuesto?

¿Qué se necesita para garantizar el ejercicio de los derechos?

Procesos de:

- Planeación y programación
- Gestión de recursos humanos
- Contratación de servicios
- Presupuestación
- Evaluación

A través de políticas públicas de:

- Profesionalización
- Responsabilidades
- Transparencia y rendición de cuentas
- Anticorrupción y buen gobierno





SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO
2022 | 2027



SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN
del Estado de Quintana Roo



SESAEQROO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

III. El DBA y el buen gobierno

Legislación en torno al DBA

2000 y 2007	2013	2017	2023
Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Art. 41)	Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública	Constitución Política de la Ciudad de México (Art. 60)	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (Art. 17)

Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)

Artículo 41. Derecho a una buena administración

- 1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.*
- 2. Este derecho incluye en particular:*
 - a) el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que le afecte desfavorablemente;*
 - b) el derecho de toda persona a acceder al expediente que le concierne, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial;*
 - c) la obligación que incumbe a la Administración de motivar sus decisiones.*
- 3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Unión de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.*

Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de la Constitución y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.

Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública (2013)

Preámbulo

“(...) los ciudadanos ya no son sujetos inertes, simples receptores de bienes y servicios públicos; son protagonistas principales de los asuntos de interés general y disponen de una serie de derechos, siendo el fundamental el derecho a una buena Administración Pública, a una administración que promueva la dignidad humana y el respeto a la pluralidad cultural.”

Agregando, líneas más adelante:

“La buena Administración Pública es, pues, una obligación inherente a los Poderes Públicos en cuya virtud el quehacer público debe promover los derechos fundamentales de las personas fomentando la dignidad humana de forma que las actuaciones administrativas armonicen criterios de objetividad, imparcialidad, justicia y equidad, y sean prestadas en plazo razonable.”

Constitución Política de la Ciudad de México (2017)

Título Sexto “Del Buen Gobierno y la Buena Administración”

Artículo 60:

Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública

1. Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

...

...

...

...

El ejercicio pleno de los derechos consignados en el presente Título será garantizado a través de las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad establecidas en esta Constitución."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (2023)

Artículo 17.

....

El Estado reconoce a todas las personas **el derecho humano a la buena administración pública** conforme a principios de eficacia, eficiencia, generalidad, uniformidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y comunicación. **La buena administración pública implica que autoridades actúen con dignidad y respeto, además de proporcionar servicios públicos siguiendo los principios de ser regulares, transparentes, disponibles, accesibles, asequibles, aceptables, adaptables y fomentando la participación ciudadana informada, acompañado de una conducta honesta, inclusiva y profesional por parte de la autoridades y las personas servidoras públicas del Estado y los municipios, con el objetivo de asegurar que las acciones gubernamentales estén en línea con los derechos humanos de las personas y se centren en su bienestar.** Todas las autoridades en el Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias que realicen actos materialmente de administración pública, deben garantizar este derecho, sujeto a las suficiencias de sus recursos, materiales y/o humanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (2023)

Las autoridades administrativas tienen la obligación de asegurar el derecho a una audiencia previa en todos los casos en los que se emita una resolución que implique una decisión que limita derechos. En tales circunstancias, deberán resolver de manera imparcial, proporcional y justa, dentro de un plazo razonable y siguiendo las formalidades esenciales del procedimiento. Además, deben garantizar el acceso al expediente administrativo, respetando la confidencialidad y protección de datos personales.

El combate contra la corrupción, la transparencia, el acceso a la información y la capacitación de las personas servidoras públicas son elementos fundamentales del derecho a la buena administración pública. Las autoridades establecerán un sistema de indicadores de calidad y excelencia en el servicio público, basado en criterios técnicos y acorde con los principios mencionados en este artículo.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (2023)

Toda persona tiene el derecho de impugnar cualquier acción u omisión de las autoridades que viole su derecho a una buena administración pública, siempre y cuando puedan demostrar un interés legítimo, lo cual se regirá en las leyes secundarias correspondientes.

Las decisiones o resoluciones finales emitidas por las autoridades estatales y municipales pueden ser objeto de recurso, de acuerdo la legislación en la materia.



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO
2022 | 2027



SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN
del Estado de Quintana Roo



SESAEQROO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

III. Complejidad y naturaleza del DBA

¿Qué es el Derecho a la buena administración?

De acuerdo al Dr. Roldán Xopa:*

- La buena administración es un proceso y un resultado.
- La finalidad es lograr un estado de cosas medible.
- Racionalidad medios/fines.
- Estructura de reglas y principios.
- Estructura compleja:
 - Derechos procedimentales: acceso expediente, debido proceso, respuesta breve término.
 - Sustantivos: fundamentación, motivación, trato digno, servicios públicos de calidad.
 - Reparación integral.
- Articula actividades, organizaciones, Sistemas y controles.

* Roldán Xopa, José, “El derecho a la buena administración en la Ciudad de México”, 2020.

Política pública para la buena administración



Situación

- Fallas debido proceso
- Actuaciones
- Servicios públicos
- Vulnerabilidad institucional (humanos, presupuestales, materiales)
- Riesgos
- Corrupción
- Daños
- Costos regulatorios
- Sistemas



Intervención

- Indicadores/políticas/acciones
- Corrección fallos
- Fundamentación motivación
- Mejoras de la gestión
- Fortalecimiento institucional, servicio profesional de carrera, vigilancia, control...
- Gestión de riesgos
- Medidas de integridad
- Corrección de causas de daño, no repetición.
- Mejora regulatoria
- Sistemas



Mejoría

- Debido proceso
- Actuaciones
- Calidad servicios públicos
- Mejoras institucionales
- Atención de riesgos
- Menos riesgos
- Calidad regulatoria
- Integridad

Los deberes y la Política Pública del Derecho a la buena administración

- No hay derechos sin deberes correlativos.
- Las Administraciones son responsables de la buena gestión de los recursos de una comunidad y de lograr sus mejores condiciones de vida.
- La Constitución y las leyes establecen los fines de la acción pública, los principios que la orientan, las formas de organización, las acciones, sus formas de evaluación, de rendición de cuentas, de responsabilidad, de exigibilidad y de control.



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



IV. Aplicación y exigibilidad del DBA

El derecho a la buena administración y el buen gobierno

- Sistema de sistemas: Interrelación del sistema anticorrupción, de mejora regulatoria, de profesionalización, de transparencia, de derechos humanos...
- Los derechos son expectativa de estados de cosas:
 - Bienestar
 - Dignidad
 - Armonía con la naturaleza
- Encuentro gobierno y ciudadanía.

El derecho a la buena administración y el buen gobierno

- Los derechos son garantizables (exigibles)
 - Garantes primarios (Administración federal, estatal, local)
 - Garantes secundarios (Comisiones de DDHH, TJA...)
- Los garantes tienen deberes y responsabilidades:
 - Deberes de desempeño.
 - Deberes de cuidado y diligencia.
 - Deberes de resultado.
- Aquí confluye con el buen gobierno y la profesionalización.

**Gracias por su
atención**

www.linkedin.com/in/juan-rodriguez-hernandez